INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 170 /2020

Asunción, 20 de marzo de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 126/2019 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE MUFAS Y TC DEL TRANSFORMADOR PRINCIPAL DEL MOLINO 2 DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 369.454.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 066/2020 de fecha 18/03/2020 que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 29/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 126/2019 **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE MUFAS Y TC DEL TRANSFORMADOR PRINCIPAL DEL MOLINO 2 DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 369.454;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 29/2020, expresa que el día 15 de octubre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 141/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas ALFA UNIÓN S.R.L. y FARINA PROVEEDORA DE SERVICIOS de Oscar Farina, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se procedió a solicitar a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, mediante nota CE N° 254/2019 de fecha 02/11/2019, se solicitó a la firma **ALFA UNIÓN S.A.,** el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, dicha firma ha presentado el mencionado documento con fecha de emisión posterior a la fecha de apertura de ofertas, por lo tanto su oferta es **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma oferente FARINA PROVEEDORA DE SERVICIOS de Oscar Farina acredita suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 170 /2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Que, la firma FARINA PROVEEDORA DE SERVICIOS de Oscar Farina cumple con la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega requerido.-

Que, seguidamente su oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Total Guaraníes (₲)
1	Cambio de mufa con terminal	1	30.000.000.-
2	Ensayo de TC	1	10.000.000.-
3	Alimentación transformador	1	10.000.000.-
4	Cambio de conectores	1	35.000.000.-
5	Verificación de protecciones	1	25.000.000.-
	TOTAL		**118.000.000.-**

Que, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 213/2020 de fecha 17/03/2020 emitido por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, por un monto total de Guaraníes ciento dieciocho millones (₲ 118.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de la firma **FARINA PROVEEDORA DE SERVICIOS de Oscar Farina,** puesto que su oferta reúne todos los requisitos del PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 126/2019 **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE MUFAS Y TC DEL TRANSFORMADOR PRINCIPAL DEL MOLINO 2 DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 369.454,** a la firma **FARINA PROVEEDORA DE SERVICIOS de Oscar Farina,** por el monto total de Guaraníes ciento dieciocho millones (₲ 118.000.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Financiera, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato respectivo.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente